



EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA BAS 671 01 F
(Insure).**

SANTIAGO,

01 OCT 2012

5749

Nº _____/ VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 23-08-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Carrascal 3851 comuna de Quinta Normal, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1 Litro del plaguicida **BAS 671 01 F (Insure) (= INSURE)**, Aptitud Fungicida para Tratamiento de Semillas, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada para el Tratamiento de Semillas (FS), que contiene 0,7% p/p (8.3 g/L) del Ingrediente Activo Piraclostrobin, 14.4% p/p (166.6 g/L) de Tiofanato Metil y 7.2% p/p (83.3 g/L) del Ingrediente Activo Triticonazole, fabricado y formulado por BASF S.E. Alemania, D-67056 Ludwigshafen, Alemania y/o BASF S.A. Avda. Brasil, 791, Bairro Engenheiro Neiva 12521-900 Guaratinguetá, Sao Paulo, Brasil.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **INIA QUILAMAPU** y **ESTACIÓN EXPERIMENTAL SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA AMELIA LTDA.**, en ensayos para evaluar el producto en el control de enfermedades foliares y radicales en el tratamiento de semillas de cebada y trigo candeal.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Chillan, Los Ángeles, Temuco y Osorno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Ricardo Madariaga de **INIA QUILAMAPU**, la Sra. Cristina Pardo de

SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA AMELIA LTDA. y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.731** ,

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRONOMO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Basf Chile S.A.
- Estación Experimental Inia Quilamapu.
- Estación Experimental Sociedad Agrícola Santa Amelia Ltda.
- Director Regional SAG VIII, IX y X Región.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.802** /

AAP / IFC / VSC
[Signature]
FOLIOSCAN N°
1508025